

Artículo tercero.—La transferencia de las instalaciones a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad, tanto operativa como económica, a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, con objeto de permitir la formalización del nal y adaptación de los servicios a la nueva situación.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

MINISTERIO DE EDUCACION

19527

ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Villarreal (Castellón).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se crea en la localidad de Villarreal (Castellón) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Villarreal impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan a partir del próximo curso académico 1980-81.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión electrónica.
Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.
Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que pueda matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Castellón habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta. Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística y otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de

Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro.

Por la Delegación Provincial de Castellón se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primer grado, que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deba impartir inicialmente de entre las que por la presente Orden se le autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—F. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19528

RESOLUCION de 6 de junio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.18, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo C.18, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelo Taurus 60.2RM, versión 2RM; modelo Taurus 60.2RM/V, versión 2RM/V; modelo Taurus 60.4RM, versión 4RM, y modelo Taurus 60.4RM/V, versión 4RM/V.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8021.a(4)/4.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Instituto de Ingeniería Agraria) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Same»	Taurus 60.2RM	2RM	9. ^a	5,9	85,5
«Same»	Taurus 60.2RM/V	2RM	12. ^a	13,1	87,0
«Same»	Taurus 60.4RM	4RM	9. ^a	7,5	85,0
«Same»	Taurus 60.4RM/V	4RM	14. ^a	22,1	85,0
«Same»	Taurus 60.4RM/V	4RM	11. ^a	9,6	87,5

19529

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de terrenos necesarios para las obras del camino de Hervás a La Garganta, en la comarca Norte de Cáceres.

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca Norte de Cáceres, aprobado el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales y autorizado este Organismo para expo-

piar los terrenos que más abajo se describen, necesarios para las obras del camino de Hervás a La Garganta, incluido en el citado Plan de Obras, por este Instituto, de conformidad con la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se va a proceder a la ocupación de dichos terrenos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público que a las diez horas del día 28 de septiembre de 1980 se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación. Los terrenos a ocupar son los siguientes: